

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe Superior de Palacio me comunico lo que sigue:

«Excmo Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar á V. E. que SS. MM. y AA. RR. (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco va avanzando en la curación de sus lesiones, que siguen un curso regular.»

De orden de S. M. la Reina Regente lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 25 de Abril de 1891.— El Duque de Medina Sidonia.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del 26.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

De tiempo atrás viene consagrando con preferencia su atención el Gobierno al estudio de medidas legislativas encaminadas á mejorar el régimen del trabajo y la condición de las clases obreras; y formulados ya algunos proyectos con el valioso concurso de la Comisión de Reformas sociales, y muy adelantados en su preparación otros, debe abrigarse absoluta confianza, esta vez, en que las Cortes del Reino los llevarán á tér-

mino, completándolos como sea de justicia y conveniencia para dichas clases.

Pero esta solicitud de los Poderes del Estado, basada en profundas y serenas convicciones, para ser eficaz, ha de ir acompañada de tal independencia en sus móviles y de tanta madurez en las deliberaciones y acuerdos, que á los ojos de nadie aparezca como influida por ilícitos estímulos.

Así es que, en previsión de las manifestaciones anunciadas para el 1.º de Mayo próximo por diversas representaciones de clases obreras, no todas con pacífico espíritu al parecer, en las principales capitales y centros fabriles de la Península, el Gobierno ha acordado comunicar á V. S. instrucciones concretas, acomodadas á las especiales circunstancias que en tal suceso concurren.

La ley de Reuniones vigente de 15 de Junio de 1880 establece con toda claridad una perfecta distinción entre las reuniones públicas que hayan de celebrarse en edificio ó lugar cerrado, y las reuniones, «procesiones cívicas, séquitos y cortejos de análoga índole que deban tener lugar en plazas, calles, paseos ó cualquiera otro lugar de tránsito.»

Para celebrar las primeras, que significan el ejercicio del derecho individual reconocido por la Constitución, basta el aviso á la Autoridad veinticuatro horas antes de celebrarse; para que puedan tener lugar las segundas, que exigen y suponen un entorpecimiento más ó menos considerable del derecho de los demás ciudadanos á disfrutar de la libre circulación por sitios de dominio público, es necesario el permiso previo de la Autoridad, y ésta tiene consignado en la ley y reconocido en la práctica el derecho absoluto de concederle ó negarle, según reclamen las circunstancias.

Esas circunstancias aconsejan hoy autorizar con la mayor amplitud, y aun con aquellas facilidades que estén al alcance de las Autoridades lo-

cales, el ejercicio del derecho de reunión pacífica en lugar cerrado, sea teatro ó circo, jardín cerrado ó local de cualquiera índole y dimensión, separado materialmente del tránsito público, ó en despoblados ó terrenos separados de las ciudades, si sus propietarios lo autorizan; y prohibir en todas partes los séquitos, procesiones cívicas ó reuniones en plazas, calles ó paseos, ya sea con insignias ó banderas, ya sin ellas.

Las reuniones en lugar cerrado se celebrarán con asistencia de Delegados de la Autoridad, que cumplirán en ellas los deberes que el art. 5.º de la ley les señala, siempre inspirándose en un criterio amplio y tolerante para las manifestaciones del pensamiento y de las aspiraciones de los obreros; y si éstos, á virtud de los acuerdos que adopten, quisieran dirigirse á las Autoridades para exponerles personalmente sus deseos, se les debe facilitar el realizarlo por medio de comisiones que no excedan de veinte individuos.

Cualquiera grupo ó acompañamiento que pase de ese número, ya para dirigirse al lugar de la reunión, ya para comunicarse con las Autoridades, toda aglomeración de esos grupos y su permanencia en la vía pública, en condiciones que alteren ó amenacen la completa normalidad del tránsito y circulación habituales se considerará como manifestación no autorizada, y por tanto, ilegal, y deberá sea inmediatamente disuelta.

A la previsión de V. S. toca preparar y distribuir oportunamente, de acuerdo con las demás Autoridades, en todos los puntos de esa capital y su provincia, los medios de acción necesarios para que la ley se cumpla, el orden público se mantenga, y la libertad de todos sea por todos y por cada uno respetada.

Debo también recordar especialmente á V. S. un criterio de gobierno que estimo de capital interés en estos momentos. Pueden mediar en el cumplimiento é interpretación de las leyes políticas relacionadas con el orden público, consideraciones que recomienden, según las circunstancias, mayor ó menor rigor de aplicación; pero una vez dictada una orden dentro de la ley y con escrupulosa observancia de sus formalidades internas y externas, por cima de todo otro interés, consideración y respeto, está que quede inmediata y cumplidamente obedecida, porque sólo tiene valor la tolerancia cuando es voluntaria concesión de la energía y de la fuerza. Así, pues, cuando, con arreglo al Código penal, á la ley de Reuniones y á las disposiciones de esta circular, llegue el momento de disolver una reunión ó una manifestación, V. S. la disolverá sin vacilaciones.

De Real orden, acordada en Consejo de Ministros, lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1891.

SILVELA.

Sr. Gobernador de la provincia de...

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Comandancia central,
Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar
NEGOCIADO DE CONVERSIÓN

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto

de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad.

Brigada de transportes á lomo.

Soldado Teodoro Antón Fuentes, natural de Armero, provincia de Palencia.

Idem Ramón Anglada Muyar, natural de Gracia, provincia de Barcelona.

Idem Pedro Antonio Rivero, natural Santa Cristina de Haba, provincia de Pontevedra.

Idem José Anocibas Fernández, natural Monacil, provincia de Navarra.

Idem José Amor Balleira, natural de Granja de Aliz, provincia de Oviedo.

Idem Ramón Aliage Gómez, natural de Alicante, provincia de idem.

Idem Pedro Alonso Vadai, natural Corariu, provincia de Lérida.

Idem Pedro Alonso Alonso, natural de Castiello, provincia de Oviedo.

Idem Maberro Gil, natural de Vicete, provincia de Teruel.

Idem Manuel Ayora Valle, natural de Palencia, provincia de Barcelona.

Idem Luis Alonso Proffitut, natural de Cobija, provincia de Palencia.

Idem Laureano Alonso Gil, natural de Revisega, provincia de Palencia.

Idem Juan Alvarez González, natural de Brihuega, provincia de Guadalajara.

Idem Juan Alcalá Vico, natural de Bilma, provincia de Jaén.

Idem José Alonso López, natural de Valladolid, provincia de idem.

Idem Fulgencio Alvarez Queipo, natural de Abante, provincia de León.

Idem Luis Armau Belido, natural de Rubielos, provincia de Teruel.

Idem Manuel Atana Feivera, natural de Guadeno, provincia de Orense.

Idem Macario Aparicio Sánchez, natural de Puebla de Don Fadrique, provincia de Toledo.

Idem Nicolás Arcos Acha, natural de Bucia, provincia de Pamplona.

Idem Mateo Arliada Marquez, natural de Bui-go, provincia de Zaragoza.

Idem Gerardo Argela Puich, natural de Castell, provincia de Barcelona.

Idem Angel Arcolabuena Gallo, natural de Gonibiga, provincia de Vizcaya.

Idem Manuel Alvarez Peña, natural de Manresa Hellin, provincia de Oviedo.

Idem José Alvarez Freijo, natural de Vinello, provincia de Orense.

Idem Gabriel Artarejos Herrera, natural de Villarubia, provincia de Jaén.

Idem Bartolomé Durán Grau, natural de Monarcos, provincia de Baleares.

Idem Ramón Rodríguez Fernández, natural de Santa María, provincia de Pontevedra.

Idem Domingo Dorrego Fores, natural de Argún, provincia de Lugo.

Idem Francisco Domínguez San Pedro, natural de Marchena, provincia de Soria.

Idem Manuel Cabrias Ortega, natural de Bata-
nera, provincia de Burgos.

Idem Manuel Castro Albonda, natural de Vé-
lez Málaga, provincia de Málaga.

Idem Manuel Corrillo Calahorra, natural de
Ibrea, provincia de Teruel.

Idem Bautista Villaprano Cantra, natural de
Onteniente, provincia de Valencia.

Idem Salvador Reya Rayo, natural de Merga,
provincia de Málaga.

Idem Bautista Vidal Holléns, natural de Al-
feo, provincia de Alicante.

Idem José Vals González, natural de Santiago,
provincia de Coruña.

Idem José Vallejo Simón, natural de Caldere-
lla, provincia de Oviedo.

Idem Antonio Brusa Coloma, natural de Gan-
día, provincia de Baleares.

Idem Antonio Boada Inguacio, natural de Ve-
rín, provincia de Coruña.

Idem Manuel Batán Expósito, natural de San-
ta María, provincia de Lugo.

(Se continuará.)

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 39.

Elecciones municipales.

RECTIFICACIÓN.

Al publicarse por este Gobierno en el *Boletín oficial* extraordinario correspondien-
te al día 25 del actual la circular núm. 37
de convocatoria para elecciones municipales,
se dijo por un error de imprenta en el pá-
rrafo 5.º que cada elector no podría dar vá-
lidamente su voto más que á una persona,
cuando se elija un solo Concejal, y á unos
menos cuando deban elegirse desde dos hasta
cuatro, y para salvar este error material,
he acordado la publicación de la presente
circular, á fin de que la palabra *unos* que
aparece en letra bastardilla se entienda en
singular, ó sea *uno* menos cuando deban
elegirse desde dos hasta cuatro.

Guadalajara 27 de Abril de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 40.

Sección de Fomento.—Minas.

Don Cándido Soldevila, Gobernador civil de esta
provincia.

Hago saber: Que por D. Bernabé Angulo, veci-
no de Cogolludo, se presentó en la Sección de Fo-
mento de este Gobierno una solicitud en 27 de
Abril de 1891, designando 35 pertenencias de la
mina de Hierro denominada *Palmira*, sita en el
parage llamado La Lagunilla, término municipal
de Nava de Jadraque, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojón de
piedra y cal, como punto de partida de la mina
San José, y desde él se medirán al E. 200 metros,
de ésta al S. 300, ó que resulten hasta la línea N.
de la mina Virgen del Carmen, de esta al O. 500,

al N. 700, al E. 500 y al S. 400, cerrando el espa-
cio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que
previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente
de Minas, se anuncia por el presente edicto y el
término de sesenta días, á fin de que tenga la pu-
blicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 22 de Abril
de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 41

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.

No habiéndose presentado licitadores á las su-
bastas celebradas para el aprovechamiento de
354 pinos que fueron cortados en los Montes de
Taravilla, he dispuesto se celebre nueva subasta
el día 6 de Mayo próximo, á las doce de su maña-
na, bajo iguales condiciones que sirvieron para
las anteriores, excepto la tasación que será 1.026
pesetas para los productos del Monte, 210 del
Catálogo y el de 636 para las del 211, ó sea un
total de 1.662 pesetas.

Guadalajara 23 de Abril de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA

Núm. 42.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

Con esta fecha y en virtud de no haberse pre-
sentado licitadores á las subastas celebradas en la
Delegación de Hacienda para la venta de las mi-
nas llamadas *San José, California, Demasia de la
California, Segunda Luzaura y Nueva Hiendeltaen-
cina*, del término de La Nava de Jadraque, he
acordado declarar franco y registrable el terreno
comprendido en dichos registros.

Guadalajara 24 de Abril de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA

JUNTA DE PATRONOS DEL HOSPITAL DE BAÑOS DE TRILLO.

La plaza de practicante del Hospital de Baños
minero-medicinales de Carlos III en Trillo, há-
llase vacante, debiendo ser provista por concurso,
según acuerdo de esta Junta, entre los que posean
el título de Ministrante ó Practicante.

El servicio que ha de prestar comprende sola-
mente los tres meses de la temporada oficial bal-
nearia, ó sea desde 15 de Junio al 15 de Septiem-
bre de cada año, con la gratificación de 150 pese-
tas, ración ó mantenido y cuarto con lecho para
dormir.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al se-
ñor Presidente de la Junta de Patronos, escritas
en papel de 0'75 pesetas, acompañando cédula
personal y hoja de servicios y méritos debida-
mente documentada y autorizada por el aspirante
presentando todos los documentos de referencia
hasta el día 15 de Mayo próximo en Guadalajara,
residencia oficial del Patronato, por conducto del
Sr. Vocal Secretario que suscribe.

Guadalajara 25 de Abril de 1891.—El Presi-
dente, Gregorio García Martínez.—El Vocal Se-
cretario, Manuel María Valles. —924

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de oficial de la provincia, para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878

Número de órden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.
1	19	20.....	D. Manuel Cotayna.....	Guadalajara	18 fincas
2	21	105.....	Miguel Ortega y Casas.....	Cifuentes.....	1 bodega.....
3	17	66.....	Bonifacio García	Sigüenza	Varias fincas.....
4	19	14.....	Antonio Martinez	Arbeteta.....	5 tierras.....

Guadalajara 18 de Abril de 1891.—El Administrador, José Alvarez Reyero.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

NEGOCIADO DE MINAS.—Tercer trimestre de 1890-91.

NOTA demostrativa de las relaciones de extracción de minerales, presentadas por los mineros, para el pago del 1 por 100 sobre el producto bruto minero extraído de las minas que radican en esta provincia, durante el citado trimestre.

Nombre del explotador.	Título de la mina	Término donde radica.	Clase de mineral.	NUMERO de quintales, mtrs, cúbs.	PRECIO medio.		Su valor.		Importe del 1 por 100	
					Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Sociedad Nueva Santa Cecilia	Agrupación de Sta. Ce. ^a .	Hiendelaencina..	Plata...	262	09	150	39.313	50	393	13
D. Romualdo Escrivano.....	Escombrera Relámpago.	»	»	32	417	43 68	1.416	19	14	16
Ramon Querejeta.	San Carlos y Vascongada	»	»	30	227	40 99	1.239	13	12	39
El mismo.....	»	»	»	2	493	70 70	176	26	1	76
Martiniano Román..	San José.....	La Bodera.....	Plomo..	101	200	20 71	2.095	45	20	96
Joaquín Gargallo.	La Morenilla.....	Villares de Jque.	Plata...	7	800	70	560	»	5	60
Celedonio Bravo.	Escombrera Sta. Cecilia.	Hiendelaencina..	»	36	351	35 55	1.292	60	12	92
Silverio Ihave....	La Escuadra.....	Cercadillo.....	Sal.....	»	»	»	»	»	»	»
Coame Horna....	Esperanza y San Luis..	Hiendelaencina.	Plata...	»	»	»	»	»	»	»
Julián Yangüela..	San Pedro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Julian Lopez Gimenó.....	Bonita Descuidada.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Raimundo Ventosa	Pascua de Mayo.....	Atance.....	Sal.....	»	»	»	»	»	»	»
Felipe Gamboa...	La Infalible.....	Sigüenza.....	»	»	»	»	»	»	»	»
El mismo.....	La Abundante.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
El mismo.....	La Obligada.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
El mismo.....	La Verdad.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
D. Franciseo de Barbara.....	Constancia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
El mismo.....	Salvación.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
El mismo.....	Consuelo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.....									460 92	

Guadalajara 23 de Abril de 1891.—El Administrador de Contribuciones, Livinio Stuyck. —908

Ayuntamientos constitucionales.

PÁLMACES DE JADRAQUE.

El Ayuntamiento que presido, con los asociados que representan todas las clases, han acordado como medio para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados en el año de 1891 á 92, el arriendo á venta libre de todas las especies, por uno ó tres años, debiendo celebrarse la primera subasta el dia 6 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, y si resultase negativa, se celebrará la segunda el 16 del mismo mes á la referida hora y en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento,

bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación y lo estará en el acto de la subasta.

Pálmaces de Jadraque 22 de Abril de 1891.—
El Alcalde, Mariano Llorente. —919

YUNQUERA.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1891-92, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría por término de ocho dias, contados des-

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

la primera decena de Mayo próximo venidero, y cuya inserción se verifica en el *Boletín* para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Donde radica.	Plazos.	Vencimiento.	Procedencia.	IMPORTE.		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
Romancos	18	5 de Mayo 1891..	Clero.	75	05	
Gualda	15	4	»	101	25	
Sigüenza	10	6	»	668	80	
Arbetata	7.º	2	»	737	78	
						-860

de el en que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Yunquera 23 de Abril de 1891.—El Alcalde, Bonifacio Martínez. —920

PIOZ.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el de la fecha, el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año de 1891 á 92, en este distrito, para oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pioz 22 de Abril de 1891.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.—El Secretario, Domingo de la Cruz. —921

PEÑALVER.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en cumplimiento de lo mandado por el Real decreto de 30 de Diciembre último, art. 35 de la ley Municipal vigente, 12 y 13 y 2.ª disposición transitoria del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, ha acordado lo siguiente:

1.º Que se considere dividida la población para los efectos de elecciones municipales, en dos distritos próximamente iguales, que se denominarán: primer distrito de la Casa consistorial y segundo distrito del Hospital.

2.º Corresponde al primer distrito las calles del Val, del Hocino alto, Callejuela, Santa María, Rincon de Santa María y Peña, con inclusión de la Caseta de peones camineros titulada de la Salceda, ésta en extramuros, y comprendiendo el segundo distrito las calles del Hocino bajo, del Rio y calle Mayor.

Y 3.º Que se formen las correspondientes listas electorales para cada distrito y se de á este acuerdo la oportuna publicidad.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en la regla 1.ª del art. 38 de la ley Municipal se hace público, para conocimiento de los electores de esta población.

Peñalver 21 de Abril de 1891.—El Alcalde, Tomás Sedano.—P. S. M.—Millan P. Gonzalez, Secretario. —922

EL SOTILLO.

Acordado el medio del arriendo á venta libre por un año, para hacer efectivo á la Hacienda el encabezamiento de consumos en el próximo año económico de 1891 á 92, el Ayuntamiento y ad-

juntos se han servido señalar el día 3 del próximo Mayo para la primera subasta; si nó diere resultado, se celebrará la segunda el 10 del mismo, no celebrándose más que dos subastas, bajo el tipo 640 pesetas 50 céntimos, en la Casa consistorial de esta villa, de diez á doce de su mañana.

El Sotillo 21 de Abril de 1891.—El Alcalde, Claudio del Pozo.—El Secretario, Simon Puerta. —923

VIANA DE JADRAQUE.

Las cuentas de caudales y de presupuesto de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1889 á 90, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho tiempo no se admitirá ninguna.

Viana de Jadraque 19 de Abril de 1891.—El Alcalde, Luis Angona. —892

ALEAS y ROMEROSA.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados, en los años del 1891 al 94, tendrá lugar la primera subasta el día 8 del próximo Mayo, de diez á doce de su mañana; si esta no tuviere efecto, la segunda se verificará el 18 de dicho mes y á la misma hora, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate y hasta el día señalado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Aleas 21 de Abril de 1891.—El Alcalde, Francisco Torre Gomez. —893

RETIENDAS.

El Ayuntamiento de esta villa, en unión de igual número de asociados, por sorteo, en sesión ordinaria de 19 del corriente, ha acordado como medio á cubrir el cupo de consumos en el próximo año económico de 1891 á 92, el arriendo á venta libre de las especies sujetas al referido impuesto, exceptuando la sal, colectiva ó separadamente por especies, señalando para que tenga efecto el primer remate el día 3 de Mayo próximo venidero y hora de diez á doce de su mañana en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el tipo total de 1.750 pesetas 46 céntimos, á que asciende el cupo para el Tesoro, 3 por 100 de premio de cobranza y conducción y 100 por 100 para municipales, y si ésta no tuviese efecto, un segundo y último el día 12 del expresado Mayo, á la citada hora, en la que se admitirán posturas por las dos

terceras partes del importe total y separadamente por especies, todo con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en el acto del remate; advirtiendo que para tomar parte en la licitación habrá de acreditarse haber hecho el depósito que previene el artículo 49 del Reglamento provisional vigente.

Retiendas 20 de Abril de 1891.—El Alcalde, Calixto Barrio. —894

CHILOECHES.

Acordado por este Ayuntamiento y señores asociados el arriendo á venta libre de las especies de consumos, cereales y sal, alcohol y licores para el año próximo económico de 1891 á 1892, tendrá lugar la subasta el Domingo 3 de Mayo próximo, desde las once en adelante de la mañana, en la Sala Consistorial de esta villa ante la citada corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 9.126 pesetas 69 céntimos á que asciende el encabezamiento y recargos autorizados, y para tomar parte en la licitación se necesita acreditar el depósito previo de 182 pesetas 50 céntimos, ó presentarlas en el acto y además una fianza de 1.000 pesetas en metálico ó 3.000 en fincas rústicas ó urbanas, bastando para esto último la presentación de los títulos corrientes é inscritos en el Registro de la Propiedad del partido para otorgar después la correspondiente escritura, todo con sujeción al pliego de condiciones que con la tarifa de los derechos que ha de cobrar el arrendatario estará de manifiesto en aquel acto y en la Secretaría hasta entonces, para quien las quiera consultar.

Si no hubiese licitador en dicha subasta se celebrará otra el Domingo 10 de dicho mes, á la misma hora y local que la primera y ante la citada corporación.

Las proposiciones pueden hacerse verbalmente ó por escrito, continuando después de admitida la más ventajosa por el sistema de pujas á la llana hasta la adjudicación del arriendo al mejor postor.

Lo que se anuncia así convocando licitadores.

Chiloeches 21 de Abril de 1891.—El Alcalde, Tomás Garcés.—El Secretario, Faustino Ruiz. —896

CANREDONDO.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados en los años de 1891 á 94, tendrá lugar la primera subasta el día 8 del próximo Mayo, de diez á doce de su mañana, y si esta no tuviere efecto, la segunda se verificará el 18 de dicho mes á la misma hora, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate y hasta dicho día en la Secretaría del Ayuntamiento.

Canredondo 20 de Abril de 1891.—El Alcalde, Nicánor Lopez. —901

MARANCHON.

El Ayuntamiento que presido, para dar cumplimiento á las disposiciones del Real decreto de 5 de Noviembre último, ha acordado dividir en dos distritos su término municipal, del modo que á continuación se expresa:

Distrito 1.º que se titulará de la «Iglesia» y comprenderá los 888 residentes empadronados en las calles de, el Arrabal, San Juan, Nuestra Señora de los Olmos, Subida á la Iglesia, Arquera, Madera, Olmo, Mayor, Amistad, Esperanza, Empedrada, Horno, Cuatro Esquinas, Oscura, Media-luna, Progreso, Recreo, Barco, Iglesia, Carretera Baja ó sea hasta la calle de Nuestra Señora del Pilar y afueras de la Ermita,

Distrito 2.º que se titulará de la «Vega» con 752 habitantes en las calles de la Palma, Ciruelos, Salamanca, Nevera, Plaza del Mercado, N.ª Sra. del Pilar, Plaza de la Constitución, Peligro, Vega, Travesía de la Vega, Parra, Barrionuevo, Paloma, Aniversari, Plazuela de la Vega, Rio, Principe, Campos Eliseos, S. Blás y Carretera Alta.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos del art. 38 de la ley municipal.

Maranchón 20 de Abril de 1891.—El Alcalde, Casimiro Villavieja. —899

ALMOGUERA.

El Ayuntamiento que presido, en cumplimiento á lo mandado por Real decreto de 30 de Diciembre del año próximo pasado, tiene acordado que este término municipal se considere dividido en dos distritos, con las denominaciones siguientes:

Primer Distrito de la Plaza de la Constitución: Comprende las plazas y Calles siguientes: Plaza de la Constitución, calle del Amparo, Pilar, Mayor, Parras, Barrionuevo, Callejuela, San José, Encomienda, Morales, Costanilla del Olmo, calle de Albaicin, Concepción y Plaza del Horno; correspondiendo á este distrito cinco Concejales.

Segundo distrito de la Plaza de San Juan: Comprende las plazas y calles siguientes: Plaza de S. Juan, calle de la Magdalena, de S. Juan, Norte, Rio, Carretajo, Cruz, Santiago, Mediodía, Castillo, Olmo y Extramuros, correspondiendo á este distrito cuatro Concejales.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, en cumplimiento á lo que dispone el art. 38 de la ley municipal vigente, regla 1.ª y á los efectos de la segunda.

Almoguera 20 de Abril de 1891.—El Alcalde, Gabriel Villalgo.—P. S. M.—El Secretario, Francisco Anos. —900

TORRECUADRADA DE VALLES.

El Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes, han acordado en cumplimiento á lo prescrito en el capítulo 6.º art. 44 de la vigente ley de 24 de Junio de 1889, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, para cubrir el cupo de dicho impuesto, correspondiente al próximo año económico de 1891 á 92, celebrando la primera subasta el día 29 del que rige á las diez de su mañana, en la Casa consistorial de esta villa, y si no hubiere licitador en ella, se celebrará otra segunda el 9 de Mayo próximo, á la misma hora y en el local indicado, todo con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en el acto de la subasta.

Torrecuadrada de Valles 18 de Abril de 1891.—El Alcalde, Eugenio Marco.—Julian Lopez, Secretario. —902

ESTABLES.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, han acordado el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y cereales, para hacer efectivo á la Hacienda el cupo señalado ó que se señale á este distrito para el próximo año económico de 1891-92, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyas subastas tendrán lugar en estas Casas consistoriales ante la Corporación, la primera el día 2 del próximo mes de Mayo, y la segunda si fuese necesaria el día 13 del mismo, y hora de diez á once de su mañana.

Establés 20 de Abril de 1891.—El Alcalde, Mariano Abad.—El Secretario, Antonio García. —898

ROBLEDILLO DE MOHERNANDO.

Edicto.

Don Alejandro García Serrano, Alcalde constitucional de esta villa de Robledillo de Mohernando.

Hago saber: Que el día 2 de Mayo próximo á las once de su mañana y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará en las Casas consistoriales para el arriendo á venta libre por espacio de los tres años económicos más próximos del impuesto de consumos de este término municipal, bajo el tipo de 2,365 pesetas 50 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y los recargos para municipales, y á más el 3 por 100 de premio de cobranza.

Lo que he dispuesto se anuncie en el *Boletín oficial* en cumplimiento del art. 49 del Reglamento para que llegue á conocimiento de las personas á quien pueda interesar.

Robledillo de Mohernando 21 de Abril de 1891.—El Alcalde, Alejandro García.—El Secretario, Patricio Peña. —886

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE GUADALAJARA.

D. José García Valladares, Secretario de la Audiencia de lo Criminal de este distrito.

Certifico: Que según consta del acta del sorteo celebrado el día de hoy, de los Sres. Jurados, para conocer de las causas de su competencia y que se encuentra unida en el libro correspondiente, cuyos partidos judiciales á que pertenecen se expresan, han sido designados los contenidos en la siguiente lista:

PARTIDO DE GUADALAJARA.

Cabezas de familia.

- D. Carlos Vazquez Palero, Chiloeches.
Ramon Corrales Martinez, Guadalajara.
Antonio Boixareu Claverol, id.
Antonio Sanchez Agudo, Valdenoches.
Julian Criado Gonzalez, Guadalajara.
Eusebio Montano Fuentes, Horche.
Francisco Hernandez Mayoral, Guadalajara.
Nicasio Campo Peñalver, id.
Antero Concha Rodriguez, id.
Toribio Camarillo Córdoba, Aldeanueva de Guadalajara.
Sixto Caballero Chiloeches, Horche.
Manuel Mata Garcia, Galápagos.
Pedro Oñoro Calvo, Marchamalo.
Faustino Calvo Fernandez, Horche.
Antonio Luengo Dosaguas, Guadalajara.
Diego Fernandez Torrijos, id.
Francisco Guijarro Melgar, id.
José Trillo Bonfanti, id.
Gregorio Moreno Escudero, id.
Ildefonso Martin Manzano, id.

Capacidades.

- D. Cándido Cubillo Fresno, Guadalajara.
Anacleto Lamparero Cruzado, Quer.
Inocente Fernandez Abás, Guadalajara.
Pedro Garcia Colmenar, Quer.
Pedro Benita Cuenca, Guadalajara.
Julian Gimeno Sevilla, id.
Luis Cobeña Saldaña, Torrejón del Rey.
Baldomero Coronado Sanchez, El Pozo de Guadalajara.

- Nicolás Cuesta Hernando, Guadalajara.
Gervasio Arroyo Criado, id.
Francisco Justel Losada, id.
Frutos Aliende Sanz, Galápagos.
Blas Adan Gil, Cabanillas.
Angel Lopez Garcia, Guadalajara.
José Inglés Cascajero, Chiloeches.
Andrés Escudero Fernandez, El Casar de Talamanca.

Supernumerarios cabezas de familia.

- D. Rafael Pajares Medina, Guadalajara.
Roman Gonzalez Corral, id.
Pedro Gimenez Sainz, id.
Julio Benito Chavarri, id.

Supernumerarios capacidades.

- D. José María Lopez Pascual, Guadalajara.
Manuel Frias Brihuega, id.

PARTIDO DE SACEDON.

Cabezas de familia.

- D. Lino Romero Aigroz, Poyos.
Celestino Garcia Sevilla, Peralveche.
Policarpo Vindel, Chillarón del Rey.
Gregorio Lopez Heredero, Berninches.
Santiago Aragón Castellanos, El Recuenco.
Luis Lopez Manzano, Alcocer.
Aquilino Garcia Moreno, Alcocer.
Cayetano Mendizabal, Chillarón.
Angel Mousco Gil, Castilforte.
Pablo Recio Garcia, Alcocer.
Justo Alba Martinez, Berninches.
Elias Redruejo Roda, Pareja.
Pedro Solano, Alóndiga.
Julian Mijou Angel, Berninches.
Juan Casanova Ballesteros, Pareja.
Santiago Aranda Guerrero, id.
Dionisio Roda y Roda, id.
Federico San Andrés Cano, Alcocer.
Pedro Martinez Calvo, Poyos.
Restituto Oliva Alcolea, Casasana.

Capacidades.

- D. Mariano Gascon Marin, Alóndiga.
Paulino Martinez Corral, Sacedon.
Eugenio Oliveros Beato, Pareja.
Félix Moya Fernandez, Sacedon.
Julian de la Guerra Trujita, Salmeron.
Miguel Peiro Catalá, Pareja.
Aureliano Aguado Martinez, Millana.
Francisco Perez Romo, Sacedon.
Manuel Corral Tierraseca, id.
Esteban Anton Diaz, Auñon.
Julian Hermosilla Martinez, Millana.
Ramon Gasco Fernandez, Alóndiga.
Pablo Alba Martinez, Berninches.
Victor del Amo Pinilla, Auñon.
Florencio Ros Serrano, El Recuenco.
Apolinar Romo Agraz, Sacedon.
Manuel de la Higuera, Chillarón.

Supernumerarios cabezas de familia.

- D. Emilio Cordavias Corrales, Guadalajara.
Bernardo Beade Perote, id.
Tadeo Calomarde Gimenez, id.
Mariano Gonzalez Torralba, id.

Supernumerarios capacidades.

- D. Felipe Lamparero Cruzado, Guadalajara.
Fernando Güici y Güici, id.

Las listas insertas, son copia de su original á que me remito, y en cumplimiento de lo que dis-

pone la ley de 20 de Abril de 1888, estableciendo el juicio por Jurados, extendiendo la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Guadalajara á 23 de Abril de 1891.—José García Valladares.—V.º B.º—Bravo y Tudela. —902

Juzgados de primera instancia.

BRIHUEGA.

Edicto.—En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el expediente de exacción de costas procedente de la causa seguida á Nicolás Martínez Prieto, vecino de Yélamos de Arriba, por el delito de hurto, se sacan á la venta en pública y judicial subasta los bienes embargados al Nicolás, y que á continuación se expresan:

Una tinaja, de caber 70 arrobas, lisiada, tasada en 35 pesetas.

Otra de 40 id., en 20 id.

Otra de 40 id., lisiada, en 20 id.

Dos pequeñas de dos arrobas, en 2 id.

Una tierra en el Carrascal, de una fanega; linda Saliente D. Antonio Martínez, Mediodía una mojonera, Poniente Carlos Solano (herederos) y Norte Benito Martínez, en 25 id.

Otra en el Rebollar, de ocho celemines; linda Saliente Felipe Pérez, Mediodía Ignacio Alba y Norte Vicente Rey, en 50 id.

Una viña en el Alto Repollo, de 400 cepas; linda Saliente Eulogio Galve y Norte Elías Martínez, en 100 id.

Otra de 200 cepas, detrás del Monte; linda Saliente Escolástico Solano y Mediodía Leocadio Prieto, en 50 id.

Otra en dicho sitio, de 200 cepas; linda Saliente y Mediodía Elías Martínez, Poniente Ignacio Alba y Norte Leocadio Prieto, en 50 id.

Una bodega en las de Arriba, en término de Yélamos de Arriba, en 150 id.

Total, 502 id.

La subasta tendrá lugar el día 15 del próximo Mayo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción y municipal de Yélamos de Arriba; y se advierte á los que deseen tomar parte, no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que han de consignar previamente en la mesa del Tribunal, el 10 por 100 del valor total á que asciendan los bienes que intenten subastar y la cédula personal.

Brihuega 23 de Abril de 1891.—Juan Rodríguez.—V.º B.º—Salvá. —913

SACEDÓN.

D. Saturnino Bajo de Mengibar, Juez de Instrucción de esta villa de Sacedón y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de las costas en que fueron condenados Evaristo Saiz Sánchez y Máximo Saiz, vecinos de Auñón, en la causa que contra ellos se siguió por atentado, se anuncia la segunda subasta de la finca rústica que le fué embargada, á saber:

Una tierra en el Chapitel de Alocén, término de Auñón, de dos fanegas, yermas; linda Saliente el Monte, Mediodía Pablo Gómez, Poniente y Norte Mariano Santos López, tasada en 5 pesetas.

El remate de dicha finca tendrá lugar en segunda subasta con la rebaja del 25 por 100, en la Audiencia de este Juzgado, el día 18 de Mayo

próximo, á las diez de la mañana; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta han de presentar su cédula personal, consignando el 10 por 100 de la cantidad en que ha sido tasada, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras parte del tipo porque se anuncia la subasta de dicha finca, siendo de cuenta del rematante los gastos que se ocasionen para el otorgamiento de la escritura de la citada finca.

Dado en Sacedón á 20 de Abril de 1891.—Saturnino Bajo.—Cipriano Gordo. —879

SIGÜENZA.

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de Instrucción de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Hago saber. Que en el expediente de ejecución de sentencia que pende en este Juzgado en causa criminal seguida contra Pedro Vázquez Muñoz, vecino de Palazuelos, por robo, se ha acordado el tercer remate de los bienes embargados al mismo, siguientes:

Muebles y semovientes.

Una mesa pequeña y un tahurete, tasados en 1'50 peseta.

Una oveja andosca, en 6 id.

Inmuebles en Palazuelos.

La mitad de una tierra en lo Prieto, de caber esta tierra tres celemines; linda al Saliente Telesforo Monge, Mediodía Jacoba Gamboa, Poniente Vicente del Olmo y Norte acequia, en 56'25 id.

Otra tierra en el Chorrón, de tres celemines, cercada de piedra seca; linda al Saliente y Mediodía María Ortega, Poniente paso y Norte camino de Sigüenza, en 56'25 id.

Otra en la Hoya de los Parrales, de cuatro celemines y medio; linda al Saliente Francisco Juberías, Mediodía Cipotero, Poniente Cándido Lafuente y Norte barranquillo, en 30 id.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Palazuelos, el día 6 de Mayo próximo á las once de la mañana; se admitirán proposiciones sin sujeción á tipo y para hacerlas será preciso exhibir la cédula personal y depositar en efectivo el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Sigüenza á 15 de Abril de 1891.—Francisco de Paula Ayala.—Franco Pastor. —890

PARTE NO OFICIAL.

PARA ELECCIONES DE AYUNTAMIENTOS

Las urnas transparentes que tanta aceptación han tenido en las de Diputados á Cortes, se siguen vendiendo en Guadalajara; Cacharrería de Rodríguez, Plaza Mayor, núm. 10, á los insignificantes precios de

4 pesetas para 200 candidaturas y
6 id. para 400 id.

Plaza Mayor, 10, Guadalajara.

INTERESANTE A LOS AYUNTAMIENTOS.

Urnas de cristal para elecciones. Cuatro tamaños á 7, 9, 12 y 15 pesetas una.

En la acreditada Droguería de Pedro Gaibar y Andreu, Sigüenza.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL